1

FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE ALBACETE

MARQUES DE MOLINS, 4
TELEFONO 230

COMISION EJECUTIVA

SECRETARIA General

Albacete 21 de Abril de 1.938

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL P.S.O.E.

B a r c e l o n a

Estimados Camarad-as: Adjunto os remitimos copia del acta de constitución, reglamento por que se rige y relación de afiliados de la Agrupacion Socialista de Montalvos, (Albacete)

Sin otro particular quedamos vuestros y del Socialismo.-

POR EL COMITE EJECUTIVO

36 afiliados

FEDERACION DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS - SECRETARIA GENERAL - ALBACETE

Firmado José Mª Vaquero

NOTA. Estos decumentos van sin sellar por carecer de ellos la referida Agrupación.

✓ 2

En la Villa de Montalvos, (Albacete), a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, siendo las veinte horas, se reunió la Comisión Organizadora de la Agrupación Socialista con los componentes de la misma.

La Comisión Organizadora dá cuenta de las gestiones hechas para la legalización y aprobación del, Reglamento por el camarada Gobernador Civil de la provincia, dando lectura a los Reglamentos que se aprueban en su totalidad.

Acto seguido se pasa al nombramiento del Comité, recayendo los cargos en los camaradas siguientes:

Presidente: Juan Muñoz Picazo.
VicePresidente: José Mª Olivares.
Secretario: Aurelio Delicado del Amo.
ViceSecretario: Gumersindo Belenchón Ruiz.
Tesorero : Antonio Valverde Candelas.
Contador: Pedro Antonio Martinez. Garcia.
Vocal 1º: Ricardo Valverde Serna.
" 2º: Emilio Diaz Sánchez.
" 3º: Francisco Escribano Escribano.

Sin más asuntos que tratar y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la sesión a las veintidós horas de todo como Secretario certifico.

V. B.
El Presidente
Juan Muñoz

Aurelio Delicado

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA Montalvo

R E G L A M E N T O

Art. 1º.- Se constituye una Agrupacion Socialista Obrera en Montalvo con objeto de defender y propagarm las ideas socialistas.
Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la constitución del estado.
Art. 3º.- Para formar parte de ésta Agrupación, es preciso estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero, y acatar las resoluciones de sus congresos.
Art. 4º.- Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la convicción de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere.
Art. 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.
Art. 6º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, ha de satisfacer previamente las cantidades qye hubiese dejado al descubierto.
Art. 7º.- El individuo que proceda de otra Agrupación, deberá presentar certidicación de su conducta en ella, y satisfacerlos débitos que tuviese pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
Art. 8º.- Todos los afiliados ecepto los parados o enfermos, pagarán mensualmente la cuota de 1'25 para atender los gastos de la Agrupación y los generales del Partido. Para los que con su situación más desahogada puedan más de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente dando cuenta al Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por éste concepto.
Art. 9º.- La forma en que debe hacerse la recaudación, se acordará en Asamblea general.
Art. 10.- Serán expulsados: 1º. Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sean por error. 2º. Los que falten a la solidaridad obrera. 3º. Los que obedeciendo a un fín calumnioso acusen a otros afiliados.
Art. 11.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea, y, tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclamen antes de recaer el fallo de la misma.
Art. 12.- Serán dados de baja: 1º. Los que no cumplan o acaten los acuerdos acuerdos del Congreso del Partido, y los que tome la Agrupación. 2º. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses ecepto los parados o enfermos.
Art. 13.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses y en ella se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su programao en su organización general, no tienen más caracter que el de proposiciones que se hacen al congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

..También se rennirá extraordinariamente cuando lo considere necesario elComité, o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados no pudiendo discutirse en estas reuniones más que lo que lo haya motivado.
Art. 14.- Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presiente, un vice-Presidente que redactará las actas de las sesiones, un tesorero, un contador y tres vocales.

Su misisón es ejercer los acuerdos de la Agrupación, y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general; fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de las cuales es responsable el tesorero, ecepto los casos de fuerza mayor, debidamente justificados a juicio de la Agrupación, y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas.

Su mando durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.
Art. 15.- Habrá una Junta de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán

las prácticas más usuales y democráticas.

Mientras la Agrupación cuente con escaso número de afiliados, a juicio de la Asamblea, podrá desempeñar las funciones de la Junta de discusión un individuo del Comité.

Art. 16.- También habrá una Comisión Revisora encargada de dar dictamen en las cuentas de ingresos y gastos que presente el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17.- Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité, o proposiciones firmadas por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Art. 18.- Tanto las Juntas generales como las que celebre el Comité, se celebrará con el número que asista quince minutos después de la hora convocada.

Art. 19.- El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organización general del Partido, y si fuera posible otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Art. 20.- En caso de disolverse ésta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Art. 21.- Esta Agrupación Socialista Obrera, no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran seguir perteneciendo a ella_____

_____

Esta Agrupación Socialista Obrera, tiene su domicilio en _____ Montalvo. provincia de Albacete calle Casa del Pueblo.

LA COMISION ORGANIZADORA

Juan Muñoz Pedro Dehesa

Emilio Diaz Sanchez

05

Relación de afiliados a la Agrupación Socialista de Montalvos, (Albacete)

José Mª Olivares Rueda.
Antonio Valverde Candelas
Pedro Antonio Martinez Garcia
Gumersindo Melenchón Ruiz.
Ricardo Valverde Serna
Emilio Diaz Jimenez
Domingo Garcia Garcia.
Leon Martinez Garcia.
Aurelio Delicado del Amo.
Juan Antonio Muñoz.
Blas Escribano Escribadno.
Joaquín Cantó Pinedo.
Juan Muñoz
Manuel Diez Nuño.
Manuel Rodriguez de la Elaenz
Antonio Toro Aguirre.
Francisono Moreno Arébalo.
Francisco Moreno Pérez.
Juan Francisco Jimenez Peña.
Francisco Muñoz Carmona
Diego Serrano Tendero.
Pedro Castillo.
Carmen Jimenez
Ana Jimenez
Encarnación Jimenez
Teresa Jareño.
Magdalena Bueno.
Marciala Collado.
Leocrécia Delicado
Maria Olivares.
Elena Martinez
Gloria Serrano
Irene Serrano
Matilde León.
Encarnación Pérez
Fracisco Jimenez Alaya.

36

6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

I.G.

Barcelona, 7 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. M O N T A L V O S. (A L B A C E T E)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario